

Convenio General de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**", representado en este acto por su titular, **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General; y por la otra parte, la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo se le denominará "**LA SEDESPI**" representado en este acto por el **Mtro. Emilio Ramón Ramírez Guzmán**, en su carácter de Secretario, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

I.- Declara "**EL COBACH**" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal del estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el periódico oficial, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3. A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para la esta institución.

I.4. Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC-780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**LA SEDESPI**" que:

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, última reforma emitida por Decreto publicado en el P.O. No. 112-2ª. Sección de fecha 11 de junio de 2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

II.2.- El **Mtro. Emilio Ramón Ramírez Guzmán**, en su calidad de Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad a los artículos 7º, 21, 28 fracción XII, Artículo 40 Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y artículo 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.

II.3.- Tiene como objetivo principal conducir y normar la aplicación de la política pública de los pueblos y comunidades indígenas, que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, fortaleciendo la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, en los proyectos, programas y acciones orientadas a su desarrollo sustentable en el Estado.

II.4.- Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Quinta La Primavera s/n, Barrio la Merced, municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## Cláusulas.

**Primera. - Objeto.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, en los campos de docencia, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales en beneficio de jóvenes indígenas.

**Segunda. - Alcances.** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que antecede y conforme a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Fomentar la cultura en jóvenes de pueblos y comunidades indígenas.
- Participar en eventos, culturales, educativos, artísticos en beneficio de jóvenes indígenas.
- Cooperación en proyectos mutuos.
- Programar conferencias, pláticas y congresos en temas de interés juvenil, en las que se promueva la participación de los jóvenes indígenas.
- Todas aquellas acciones que en común acuerdo decidan realizar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**Tercera. - De los responsables del seguimiento.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, designan como responsables del seguimiento a:

- Por **“EL COBACH”** al titular de la Dirección de Vinculación, el Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro, con número telefónico 61 4 25 55 extensión 62170, correo electrónico [dirvinculacion@cobach.edu.mx](mailto:dirvinculacion@cobach.edu.mx).
- Por **“LA SEDESPI”** la titular de la Dirección de Organización y Desarrollo la Lic. Guadalupe Alvaro Santiz, con número telefónico 67-83-95 extensión 46008, correo electrónico [organizacion@sedespi.chiapas.gob.mx](mailto:organizacion@sedespi.chiapas.gob.mx).

**Cuarta. - Vigencia.** El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 08 de diciembre de 2022. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **“LAS PARTES”** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en

el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

**Quinta. - Convenios específicos.** “LAS PARTES” acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**Sexta. - De las relaciones laborales.** “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

**Séptima. - Confidencialidad.** “LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava.- Exclusión de responsabilidades.** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

**Novena. - Interpretación y cumplimiento.** Expresan “LAS PARTES” que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

**Décima. - Notificaciones.** “LAS PARTES” se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

**Décima Primera. - Ausencia de vicios del consentimiento.** Manifiestan “LAS PARTES” que, en la celebración de este instrumento consensual no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

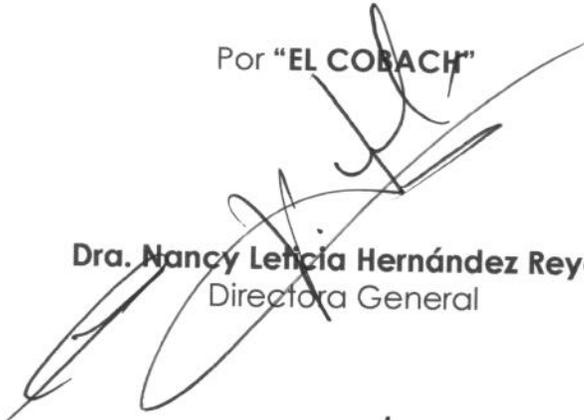
**Décima Segunda. - Aviso de privacidad.** “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las Plataformas de Transparencia y Acceso a la Información Pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en la página web <http://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://sedespi.transparencia.chiapas.gob.mx/>.

**Décimo Tercera. - En caso controversias.** En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de

conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas cada una de **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de octubre del año 2020.

Por **"EL COBACH"**



**Dra. Nancy Lencía Hernández Reyes**  
Directora General



**Dr. Santos Jádier Castro Villatoro,**  
Director de Vinculación.

Por **"LA SEDESPI"**



**Lic. Emilio Ramón Ramírez Guzmán**  
Secretario

TESTIGOS



**Lic. Benito Ruiz Díaz,**  
Director de Concertación Capacitación y  
Servicios Jurídicos.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, y la **Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas** de fecha 13 de Octubre de 2020, constante de 6 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----